



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0536

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), respecto de la coordinación entre las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, por las competencias y facultades que les son atribuidas, señala: "...Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que,** los artículos 238 y siguientes de la Constitución determinan el nuevo régimen de organización territorial, gobiernos descentralizados y competencias;
- Que,** los numerales 2 y 6 del artículo 264 de la Constitución, en relación a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, señala: "... 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio nacional...";
- Que,** el artículo 125 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") establece que los gobiernos autónomos descentralizados asumirán e implementarán de manera progresiva las nuevas competencias constitucionales de las que son titulares, conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias;
- Que,** mediante resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 de 29 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de Competencias resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales;
- Que,** mediante acuerdo de la Contraloría General del Estado se expidió el Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público, publicado en el Registro Oficial No. 178 de 6 de febrero de 2014, donde se establecen distintas sanciones por el uso indebido de los vehículos de propiedad del sector público;
- Que,** de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 1384, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 860 de 2 de enero de 2013, se establece como política pública la interoperabilidad

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0536

entre entidades públicas con el afán de agilizar procesos y facilitar la comunicación y simplificación de trámites;

Que, mediante ordenanza metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, se estableció el régimen administrativo para el transporte terrestre en el Distrito Metropolitano de Quito, la misma que prevé sanciones con respecto al incumplimiento de la normativa metropolitana;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 180 de 10 de febrero de 2014, se publicó el Código Orgánico Integral Penal (en adelante "COIP"), el cual en sus artículos 386, inciso tercero, numeral 1; 388, numeral 9; 389, numeral 8; 390, numeral 9; y, 391, numeral 5, establece sanciones pecuniarias por contravenciones de tránsito por conductas similares a las previstas en los artículos I.466 (4), literales b), c) y e), I.471 (1), I.473 (2) y I.474 (9), de la ordenanza metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008;

Que, la disposición transitoria décimo tercera del COIP, señala: *"La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Comisión de Tránsito del Ecuador y los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido la competencia en materia de tránsito, dictarán la normativa para la ejecución de la pena no privativa de libertad en el plazo máximo de sesenta días, contados desde la publicación de este Código en el Registro Oficial."*;

Que, mediante oficio No. SM 00377 de 25 de febrero de 2014, el Secretario de Movilidad remite al Alcalde Metropolitano el proyecto de reforma a la ordenanza metropolitana No. 247, al que se adjunta el informe jurídico respectivo;

Que, mediante oficio No. 046-AMT-2014 de 21 de marzo de 2014, la Agencia Metropolitana de Tránsito remite su informe técnico, el cual contiene los fundamentos para la expedición de la presente ordenanza; y,

Que, mediante oficio No. 146 de 24 de marzo de 2014, la Procuraduría Metropolitana emite su informe legal favorable para la emisión de la presente ordenanza.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 y 87, literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.



0536

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 247, SUSTITUTIVA DE LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO IX, TÍTULO II, LIBRO I DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- En el artículo I. 473 (2) de la ordenanza metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, agréguese tres incisos con el siguiente texto:

“Los vehículos que circulen sin sus placas debidamente colocadas, serán trasladados y retenidos en los patios de retención vehicular hasta que su propietario coloque las placas respectivas, de conformidad con el Reglamento a la Ley de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

Cualquier gasto generado por el cumplimiento de la presente norma correrá a cargo del infractor.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito notificará a la Contraloría General del Estado sobre los vehículos del sector público y entidades de derecho privado que administran recursos públicos, retenidos en cumplimiento de la presente ordenanza, para los fines legales consiguientes.”

Artículo 2.- Sustitúyase en el artículo I.474 (9) de la ordenanza metropolitana No. 247, la frase “el 50% de una remuneración básica unificada” por “el 10% de un salario básico unificado”.

Artículo 3.- A continuación de la disposición general décimo primera de la ordenanza metropolitana No. 247, agréguese la siguiente disposición general:

“Décimo Segunda.- Cuando las conductas previstas como infracciones administrativas en esta ordenanza se encuentren tipificadas como contravenciones en el Código Orgánico Integral Penal, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 180 de 10 de febrero de 2014, en cuanto a la sanción pecuniaria, la autoridad metropolitana competente aplicará únicamente la establecida en el Código Orgánico Integral Penal.”

Artículo 4.- En todas las disposiciones de la ordenanza metropolitana No. 247 en que se diga “Empresa Municipal de Servicios y Administración de Transporte” o “EMSAT”, sustitúyase por “autoridad metropolitana competente”.

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0536

Disposición Transitoria.- La Secretaría responsable de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el plazo de 120 días, elaborarán un proyecto normativo integral que refiera al transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el Distrito Metropolitano de Quito; así como el proyecto de código de conducta para los agentes civiles de tránsito que actúen en el distrito.

La autoridad administrativa, en el mismo plazo referido en el párrafo precedente, expedirá una resolución que evite la duplicidad de sanciones, en aquellos casos en que una conducta sea sancionada por el Código Orgánico Integral Penal y por la normativa metropolitana vigente.

Disposición General.- Los procesos sancionadores iniciados en virtud del artículo I.474 (9) de la ordenanza metropolitana No. 247, que no han sido resueltos o han sido objeto de recurso de apelación, se resolverán aplicando la presente ordenanza reformatoria.

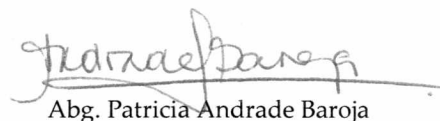
Disposición final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 27 de marzo de 2014.



Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito



Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 27 de febrero y 27 de marzo de 2014.- Quito, **28 MAR 2014**



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



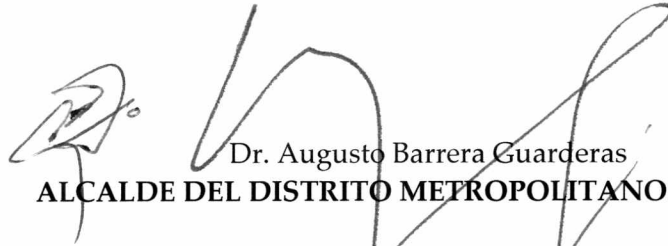


ORDENANZA METROPOLITANA No. 0536

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

31 MAR 2014

EJECÚTESE:



Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **31 MAR 2014**
.- Distrito Metropolitano de Quito, **31 MAR 2014**



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS